

ORDENANZA N° 2972.-

LA PLATA, 16 de ABRIL de 1963.-

CONSIDERANDO:

.- Que el Estado Nacional, Provincial o Municipal, debe ser un inductor de Cultura en todas sus manifestaciones;

.- Que el Gobierno Comunal comprende gran variedad de problemas específicos, a los cuales se debe responder con los conocimientos técnicos de la disciplina respectiva.-

.- Que los estudios destinados a solucionar esos problemas-no solamente dentro del ámbito del Partido de La Plata, sino también como aporte de carácter general, deben encontrar eco auspicioso en la Comuna, auténtico embrión del estado democrático y circunstancia política inmediata del hombre en comunidad.-

.- Que las ideas, proyectos e investigaciones de todo cuantos tengan inquietudes respecto de la vida del municipio, constituyen valiosa contribución que es necesario traducir en una sistematizada recepción estatal;

.- Que tras ejercer durante un lustro la administración y gobierno de la Comuna de La Plata se adquiere el convecimiento de que es imprescindible crear las condiciones orgánicas para que quienes sienten en profundidad, vocación e inquietudes por las cosas de la ciudad no malogren su experiencia y conocimientos y, con espíritu de bien público, canalicen constructivamente su aporte personal como un acto de responsabilidad ante el pueblo:

.- Que, para lograr las finalidades enunciadas, resulta de relevancia la creación de una entidad que agrupe a especialistas y a quienes tengan fundadas preocupaciones por los asuntos municipales:

.- Por ello, el Comisionado Municipal, en uso de las facultades concedidas por el artículo 266º del Decreto-Ley N° 6769 "Ley Orgánicas de las Municipalidades, dicta el siguiente:

.- D E C R E T O O R D E N A N Z A .-

ARTICULO 1º.- Créase el INSTITUTO DE ESTUDIOS MUNICIPALES, dependiente de la Municipalidad de La Plata, la cual lo instituye, lo patrocina y le otorga los elementos necesarios para su funcionamiento.-

ARTICULO 2º.- El Instituto de Estudios Municipales tendrá la siguiente finalidad: Realizar estudios de todos los problemas que se relacionan con la actividad municipal, no solamente dentro del ámbito de La Plata sino también de carácter general.-

ARTICULO 3º.- El Instituto de Estudios Municipales se dará su reglamento y se registrará por él mismo.- Sus miembros se desempeñarán "ad-honorem" y no guardarán relación de dependencia respecto al gobierno comunal.-

ARTICULO 4º. Podrán ser miembros del Instituto de Estudios Municipales, especialistas, representantes de casas de estudios, miembros de entidades de bien público, integrantes del periodismo y todo aquellos que demuestren fundadas preocupaciones por los asuntos municipales.-

ARTICULO 5º.- Será miembro honorario el titular del Departamento Ejecutivo, los Intendentes y Comisionados que terminen sus funciones, y que así lo deseen, pasarán a ser miembros titulares.-

DECRETO

ORDENANZA N° 2972.-

///////

ARTICULO 6º.-El Instituto de Estudios Municipales publicará periódicoamente su boletín, el que será editado por la Municipalidad de La Plata.-

ARTICULO 7º.-Dése la debida difusión, cúrsense las invitaciones respectivas y determínese la constitución del Instituto de Estudios Municipales.-

ARTICULO 8º.-El presente Decreto entrará a regir con fuerza de Ordenanza, aprobado que sea por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 9º.-Regístrese, comuníquese, etc.-

FDO: Cont. HIPOLITO F. FRANGI.-COMISIONADO MUNICIPAL
Cont. ATILIO A. MAZZA.-SECRETARIO DE HACIENDA Y
HACIENDA.-

DECRETO)ORDENANZA N° 2972.-

ES COPIA.-

ibd.-

La Plata, 22 de Mayo de 1963.-

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal.-

Fdo: JOSE FAZIO.-Director de Personal.-

DECRETO
ORDENANZA/Nº. 4736

LA PLATA, 10 de Mayo de 1963.-

Expediente nº 4032-42657 /63

MUNICIPALIDAD: LA PLATA

Motivo: Decreto-Ordenanza por el que se crea el "Instituto de Estudios Municipales" dependiente de esa Comuna, teniendo por finalidad encarar problemas municipales de carácter general.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita la aprobación de un Decreto-Ordenanza; atento los informes producidos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisionado Municipal del Partido precitado especificado en el epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obrantes a fojas 2/3.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad recurrente.-

FDO: Gral. de Brigada (R.E.) Francisco
co IMAZ-COMISIONADO FEDERAL

DECRETO :4729.-

ES COPIA.-

J.C.M.

José Fazio

Director de Personal

CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA Nº 2972